



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04. Chiriguaná.
Tel. 605-5885691. Ext. 825.

Proceso Fuero Sindical de Primera Instancia.
Numero Proceso: 20-178-31-05-001-2023-00186-00.
Ciudad: CHIRIGUANÁ – CESAR.
Fecha: 8 de abril de 2024. Hora. 05:00:00 P.M.

Fecha de Inicio Audiencia: 05:03:00 P.M. del 8 de abril de 2024.
Fecha Final Audiencia: 05:39:00 P.M. del 8 de abril de 2024.

Solicitudes Y Momentos Importantes De La Audiencia Virtual:

*Solicitud: Instalación
Identificación*

*Solicitud: Sentencia de primera instancia
General.
Decisión.
Sin recursos.
Finalización.*

Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: DRUMMOND LTD.
DEMANDADO: HECTOR ENRIQUE DEL VILLAR GARCIA.
JUEZ: MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
APODERADA DE LA DEMANDANTE: MAIDA MUÑOZ GUETTE.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES: ASISTENTES RECONOCIDOS EN EL PROCESO. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DEMANDADO Y NI EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL HICIERON ACTO DE PRESENCIA A LA AUDIENCIA, A PESAR DE SER NOTIFICADOS. PROCEDE EL DESPACHO A DICTAR **SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA: PRIMERO.** DECLARASE LA EXISTENCIA DE FUERO SINDICAL DE JUNTA DIRECTIVA QUE AMPARA AL SEÑOR HECTOR ENRIQUE DEL VILLAR GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 77.016.521. **SEGUNDO.** ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL DE JUNTA DIRECTIVA QUE OSTENTA EL DEMANDADO HECTOR ENRIQUE DEL VILLAR GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 77.016.521. **TERCERO.** CONCÉDASE PERMISO A LA EMPRESA DRUMMOND LTD, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARCO TULIO CASTRO CASTILLO, O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA DESPEDIR AL DEMANDADO, HECTOR ENRIQUE DEL VILLAR GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 77.016.521, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. **CUARTO.** CONDÉNESE EN COSTAS AL DEMANDADO HECTOR ENRIQUE DEL VILLAR GARCIA, PROCÉDASE POR SECRETARÍA A LIQUIDAR LAS COSTAS, INCLUYENDO POR CONCEPTO DE AGENCIAS EN DERECHO LA SUMA DE TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y ES FIRMADA POR LA SEÑORA JUEZA.

MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9dea2db75c49d9aefbfb276c18a9f46da4b3c775b9a8b1dbcf0ce07b94dab**

Documento generado en 09/04/2024 11:38:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>